



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020-MPC

Casma, 20 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12.03.2020, el pedido del Regidor Cayo Arquímedes Alegre Llanto, mediante el cual solicita intervención para el ordenamiento del tránsito vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a los regidores como atribución y obligación formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la invocada Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Regidor Cayo Arquímedes Alegre Llanto, hace de conocimiento al Pleno del Concejo que la informalidad esta reinando en nuestra ciudad, toda vez que muchos moto taxis (vehículos menores) no están formalizados, a través de los cuales se comenten muchos actos delictivos como los asaltos; muchos choferes hacen caso omiso a las señales de tránsito, motokares que no tienen placa, no tienen autorización para circular y todos los requisitos que debería de cumplir, de conformidad con el D.S. N° 035-2019-MTC; en conclusión solicita que los inspectores de tránsito o en todo caso la Policía Nacional de tránsito puedan realizar operativos en lugares estratégicos, a fin de poder contrarrestar la circulación de los vehículos menores que no cuenten con la documentación respectiva, así se evitara la delincuencia y se detectara a los choferes que operan sin tener la licencia de conducir;

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. (...)";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC de fecha 21.10.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Casma, y en su Artículo 157°, establece que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, tiene como funciones y atribuciones entre otras las siguientes: 1. Coordinar la elaboración del Plan Vial de la Provincia de Casma y regular la circulación vehicular (mototaxis, taxis, taxis colectivos, vehículos de carga pesada). (...) 3. Supervisar, controlar y fiscalizar el servicio de transporte Público. 4. Normar y regular la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, de acuerdo a la normatividad vigente. (...) 7. Controlar y fiscalizar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, de





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020-MPC

acuerdo a la normatividad vigente. (...) 12. Organizar, coordinar, dirigir todas las actividades de transporte y seguridad vial de vehículos menores de carga y pasajeros en el distrito capital de Casma, conforme a los reglamentos nacionales. (...) **15. Realizar operativos para verificar el cumplimiento de las normas de transporte en la provincia;**

Que, el Pleno del Concejo teniendo conocimiento de lo antes expuesto y luego de las deliberaciones pertinentes, ha visto por conveniente aprobar que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial intensifique operativos contra moto taxistas informales en la provincia de Casma;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial intensifique operativos contra moto taxistas informales en la provincia de Casma; en mérito a lo expuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE